



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 14... De noviembre del 2023

Visto:

Visto el Expediente N° 5343 que contiene el Memorándum N° 649-09-2023-DC-HCLLH/MINSA, emitido por el Jefe del Departamento de Cirugía y el Informe N° 233-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre Licencia por Paternidad, a favor del servidor Elar Lalo Cerna Tafur y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 5343, de fecha 13 de setiembre del 2023, don Elar Lalo Cerna Tafur, personal médico residente de 3er año solicita licencia por paternidad del 12 al 21 de setiembre del 2023;

Que, la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "la Licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, mediante Informe N° 233 -11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Gestión del Empleo – Control de asistencia informa con respecto a la Licencia por Paternidad del servidor Elar Lalo Cerna Tafur con el cargo de médico residente del 3° er año, el cual revisando la información y los documentos sustentatorios adjuntos al informe y con la previa autorización por el jefe del Departamento de Cirugía, resulta procedente otorgarle la licencia por paternidad con goce de remuneraciones a partir del 12 al 21 de Setiembre del 2023;

Que, asimismo de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con la visación de la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y de la Jefa de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA, Artículo 12°; Numeral 12.2 la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

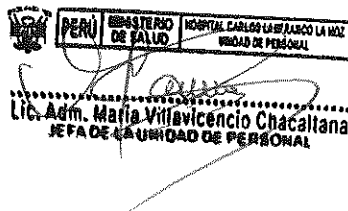
SE RESUELVE:

Artículo 1°.-OTORGAR con eficacia anticipada a partir del 12 al 21 de setiembre del 2023 diez (10) días de Licencia por Paternidad a don **ELAR LALO CERNA TAFUR**, médico residente del 3°er año del Servicio de Oftalmología del Departamento de Cirugía del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al servidor **Elar Lalo Cerna Tafur** para los fines pertinentes de acuerdo a lo solicitado.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese;



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. Maria Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.
C.c. Interesado (1)
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Gestión del Empleo (3))
-C.c. Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

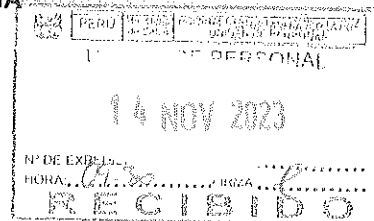
INFORME N° 233 -11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por Paternidad del médico residente
Elar Lalo CERNA TAFUR

Referencia : Memorando N° 649-09-2023-DC-HCLLH/MINSA (Exp.5343)

Fecha : Puente Piedra, 10 de noviembre del 2023.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia emitido por el jefe del Departamento Cirugía sobre Licencia por paternidad del servidor médico residente Elar Lalo CERNA TAFUR al respecto debo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Ley N.º 30807, modifica el artículo 2º de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y Privada.
- 1.2 Memorando N° 649-09-2023-DC-HCLLH/MINSA, emitido por el jefe del Departamento de Cirugía con respecto a Licencia por Paternidad.

2. ANALISIS:

- 2.1. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.
- 2.2 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:
 - d) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
 - e) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
 - f) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por el profesional debidamente colegiado.
- 2.3 De tal modo que, ocurrido el nacimiento del hijo/a el trabajador puede ejecutar la licencia, debiendo informar a su jefe/a inmediato/a el mismo día que se produzca la inasistencia o, en su defecto, en el transcurso del día hábil siguiente, debiendo el jefe/a inmediato/a dar cuenta de la inasistencia a la Unidad de Personal.
- 2.4 De acuerdo al Artículo 6 del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. **No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional** o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo.
- 2.5 Asimismo el trabajador peticionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendarios a la fecha probable de parto de la madre.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.6 Por tanto, de acuerdo con el documento de la referencia, el jefe del Departamento de Cirugía remite la solicitud presentada por el servidor Elar **Lalo CERNA TAFUR** con el cargo de médico residente del servicio de oftalmología, el cual solicita se le otorgue Licencia por Paternidad a partir del 12 al 21 de setiembre del 2023 (10 días); fecha en que el que se le da el alta médica su menor hija según la documentación anexada.
- 2.7 Asimismo, de acuerdo con los documentos sustentatorios verificados y rigiéndose en la norma vigente, toda vez que se cuenta con la aprobación de la Jefatura del Departamento de Cirugía es procedente otorgar la Licencia por Paternidad con goce de haberes a partir del 12 al 21 de setiembre del 2023, contabilizándose 10 días calendarios.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1 Se determina que con la documentación sustentada y adjunta al presente informe y contando con la autorización previa por el jefe del Departamento de Cirugía resulta procedente otorgar Licencia por Paternidad contabilizándose a partir del 12 al 21 de setiembre (10 días calendarios) al servidor Elar **Lalo CERNA TAFUR** con el cargo de médico residente del servicio de Oftalmología del Departamento de Cirugía del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"
- 3.2 En ese sentido, resulta pertinente proyectar el acto resolutivo correspondiente de acuerdo con la solicitud presentada, con la finalidad de hacer conocimiento a los equipos de trabajo correspondiente y ser notificado al trabajador.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Unidad de Personal

Been. Asm. Carmen Yessica Elias Rodriguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO
DE GESTIÓN DE EMPLEO

CYER/amjc.
C.c.-Archivo

